COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-719
Folio No. 0000500094512
Solicitante: MARÍA DE LOS ÁNGELES MADGDALENO CÁRDENAS
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE,** de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500094512:

> ***"Cualquier documento en versión pública que contenga información Y/o explique la estancia en México de la agente de la inteligencia cubana Mercedes Arce Rodríguez, profesora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Véase: Detenido Miguel Álvarez asesor de Miguel Alarcón. En: http://www.penultimosdias.com/2012/06/01/65005."***

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante comunicaciones ACL-2118 y ALC-2137, ambas de fecha 16 de julio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

> ***"AL RESPECTO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESA UNIDAD DE ENLACE QUE AL NO SER LA DOCUMENTACIÓN MIGRATORIA DE EXTRANJEROS UNA ATRIBUACIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTACIA EN MÉXICO DE LA NACIONAL CUBANA MERCEDES ARCE RODRÍGUEZ.***
>
> ***COMO ALCANCE A LA COMUNICACIÓN ALC-02118 DEL DIA DE HOY, MUCHO SE AGRADECERÁ INCLUIR EN LA RESPUESTA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 0000500094512, LO SIGUIENTE: "DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE LA DGALC NO SE LOCALIZÓ***
> ***DOCUMENTO ALGUNO A QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 46 DE LA LFTAIPG."***

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE,** mediante comunicaciones ACL-2118 y ALC-2137, ambas de fecha 16 de julio de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500094512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx